



PERSONA JURÍDICA

El (Los) suscrito(a)(s) _____ identificado(s) (a) (s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en nombre de _____ identificado (a) con C.C. No. _____ expedida en _____ ó actuando en representación de _____ identificado (a) con el Nit, No. _____, declaro que adeudo en la actualidad a Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, una suma total de _____.

PERSONA NATURAL

Yo, _____, mayor de edad y vecino de _____ identificado con el documento de identidad No. _____ Expedido en _____, obrando en mi nombre y representación, con domicilio en la ciudad de _____ declaro que adeudo en la actualidad a Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, una suma total de _____.

Por Capital \$ _____
Por Otros Conceptos \$ _____
Por Intereses Causados \$ _____

De acuerdo a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su dirección electrónica www.superfinanciera.gov.co, la tasa máxima legal vigente para este periodo por conceptos de financiación es de _____ y la tasa de intereses moratorios máxima legal vigente es de _____. La tasa máxima legal de financiación y de intereses moratorios se ajustará cada vez que éstas sean actualizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El valor total que se financia, será pagado en _____ cuotas mensuales y sucesivas determinadas, la primera cuota tendrá un valor aproximado de _____ según la siguiente fórmula, aplicada para cada vencimiento mensual:

$$A = P = \left[\frac{i - G}{1 - \left(\frac{1+G}{1+i} \right)^n} \right]$$

En donde A=Primera Cuota del Préstamo, P=Saldo a Financiar, n=Períodos, i=Tasa de interés máxima legal vigente para cada periodo de facturación, G= Factor de crecimiento mensual de la cuota, este factor es del 0,2%.

La fórmula anterior será usada para calcular solamente la primera cuota del crédito, las cuotas siguientes se calcularán incrementándole un factor de crecimiento mensual del 0,2%. A partir de la cuota número 2, las cuotas serán calculadas con la siguiente fórmula:

$$A_n = A_1 (1+G)^{N-1}$$

Ejemplo 1 (Cálculo de la cuota número 1): Para una deuda financia por valor de \$1.000.000,00 (P), cuyo pago es pactado a 72 (n) cuotas mensuales, para una tasa máxima legal del 2,28% (i), el valor de la cuota número 1 sería de \$26.936,00 (A).

$$A_1 = \$1.000.000 * \left[\frac{2,28\% - 0,2\%}{1 - \left(\frac{1 + 0,2\%}{1 + 2,28\%} \right)^{72}} \right] \Rightarrow A_1 = \$ 26.936$$

Ejemplo 2 (Cálculo de cuota número 2 en adelante):

- Se requiere calcular el valor de la cuota número 22
 $A_{22} = \$26.936 (1 + 0,2\%)^{22 - 1} \Rightarrow A_{22} = \$28.090.00.$

En cualquier momento que el suscrito desee cancelar la totalidad de su deuda, este deberá pagar a Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, todos los conceptos que le adeude hasta la fecha efectiva de pago.

Las cuotas mensuales definitivas incluirán el valor de los intereses calculados sobre saldo de capital, computados a la tasa máxima legal vigente, sobre el entendido de que el sistema pactado de gradiente geométrico, sujetas a modificación por la variación de la tasa de interés aplicable.

La mora en el pago de dos cuotas consecutivas permitirá acelerar el cobro de la obligación, teniendo a la misma como de plazo vencido a partir de la fecha en la cual Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, decida proceder al cobro de la totalidad del saldo adeudado. Los intereses moratorios se cobrarán a la tasa máxima legal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del art. 2.2.2.35.5 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1702 de 2015, al deudor le asiste el derecho de efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial con la consiguiente liquidación de intereses al día del pago, sin que en ningún caso se le pueda exigir intereses no causados ni sanciones económicas.

El (los) suscrito(s), obrando en el carácter antes indicado, autoriza (mos) de manera irrevocable a Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, para consultar, solicitar y/o reportar a las centrales de riesgo, el comportamiento relativo a mi (nuestro) crédito, cuantas veces se requiera. Así mismo, en caso de que en el futuro Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, efectúen una venta de cartera o cesión de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán al tercero cesionario, en los mismos términos y condiciones.

Así mismo, el (los) suscrito (s) autoriza (mos) a Gases del Caribe S.A., Empresa de Servicios Públicos, para la recopilación, uso y tratamiento de los datos personales contenidos en este formulario, todos aquellos relacionados con el crédito y aquellos que se llegaren a suministrar o recopilar en el futuro, para las finalidades y en los términos descritos en la Política de Tratamiento disponible en la página www.gascaribe.com, las cuales declara (mos) haber leído. Así mismo, el(los) suscrito(s) autoriza (mos) para que se envíe al teléfono, celular y/o correo electrónico que tiene registrado, citaciones, avisos, promociones o invitaciones comerciales, en cualquier tiempo.

Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa a la parte deudora que durante el periodo de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando el interés cobrado supere dicho límite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses.

Se reputarán también como intereses la suma que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (artículo 68 de la ley 45 de 1990).

Para constancia se firma en _____, a los _____ días el mes de _____ del Año _____.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C./NIT. No. _____ de _____

Firma: _____
Nombre: _____
C.C./NIT. No. _____ de _____